

VISTOS:

El Oficio N° 1180-2025-MCLCP de fecha 16 de mayo de 2025 de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza; y, el Informe de Trabajo N° D000092-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implementara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 00219-2020-SERVIR-GPGSC, de la de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, conforme lo establece el literal a) del artículo 31 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, procede el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la cual puede ser otorgada hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil;

Que, la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2025 suscrito entre en MIDIS y el SITRAMID, establece lo siguiente:

"LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES

Las partes llegan a un ACUERDO en los siguientes términos: La entidad otorgará una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el ámbito de la negociación colectiva y por única vez solo por el período de 365 días calendarios. Este periodo no incluye el derecho que les asiste a los trabajadores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles. La petición entrará en vigencia acorde a lo precisado en la cláusula primera y es de naturaleza temporal. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición del El/la servidor/a ante su jefe inmediato con copia a la OGRH y este a su vez debe remitir la solicitud a la OGRH, indicando expresamente si autoriza o no la licencia, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, de ser el caso. El servidor no puede hacer efectiva la licencia sin que antes se haya emitido y notificado el acto resolutivo emitido por el órgano competente mediante el cual se otorga la licencia solicitada".

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, mediante Oficio N° 1180-2025-MCLCP de fecha 16 de mayo de 2025, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, autoriza la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por ciento ochenta (180) días, a la señora Rebeca Chauca Caseres, Promotora Regional - Región Amazonas. Los mismos que se harán efectivos de

acuerdo al siguiente detalle: Noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDIS, del 19 de mayo hasta el 16 de agosto de 2025; y, de noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el marco del convenio colectivo suscrito entre el MIDIS y el SITRAMIDIS, del 17 de agosto al 14 de noviembre de 2025;

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D000092-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, recomendando se expida el correspondiente acto resolutivo; asimismo precisa que a la fecha no cuenta con licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, de acuerdo a las funciones previstas inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos "Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; la Resolución Ministerial N° 026-2025-MIDIS, que aprueba el "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER a la señora **REBECA CHAUCA CASERES**, Promotora Regional - Región Amazonas de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, desde el 19 de mayo hasta el 14 de noviembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, y a la señora **REBECA CHAUCA CASERES**, Promotora Regional - Región Amazonas de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, la misma que deberá realizar la entrega de cargo conforme al Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2023-MIDIS/SG, dado que la presente se encuentra dentro del tercer supuesto del numeral 5.2 de dicho procedimiento, debiendo asimismo ser anexada al legajo personal de la servidora.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

MARCOS MATIAS FAUST

Jefe de Oficina General

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social